



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-128921336- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2067-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 3/12 del documento N° IF-2022-128921599-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2458/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.09 14:25:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.09 14:25:40 -03:00

ACTA ACUERDO : MetroGAS S.A. – STIGAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2022, entre el Sindicato de los Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires (STIGAS), con domicilio en Boedo 90 de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. **Pablo Martín Blanco** en su carácter de Secretario General, el Sr. **Guillermo Hernán Mangone** en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. **Alejandro Javier Lukezic** en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. **Leandro Gastón Acosta** en su carácter de Secretario de Organización, por una parte y, por la otra parte MetroGAS S.A. con domicilio legal en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1360 también de esta Ciudad, representada en este acto por los Sres. **Guillermo Avogadro** y **Hernán Ferrari**, con el patrocinio del Dr. **Juan José Etala (h)**, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Efectuados los análisis de las distintas variables económicas y de la evolución del mercado laboral, las partes signatarias acuerdan lo siguiente :

- Incrementar en un 19% con vigencia a partir del 01 de octubre de 2022, las remuneraciones básicas de convenio y adicionales vigentes y percibidas en el mes de Marzo 2022.
- Incrementar en un 7% con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2022, las remuneraciones básicas de convenio y adicionales vigentes y percibidas en el mes de Marzo 2022.
- Incrementar en un 4% con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022, las remuneraciones básicas de convenio y adicionales vigentes y percibidas en el mes de Marzo 2022.

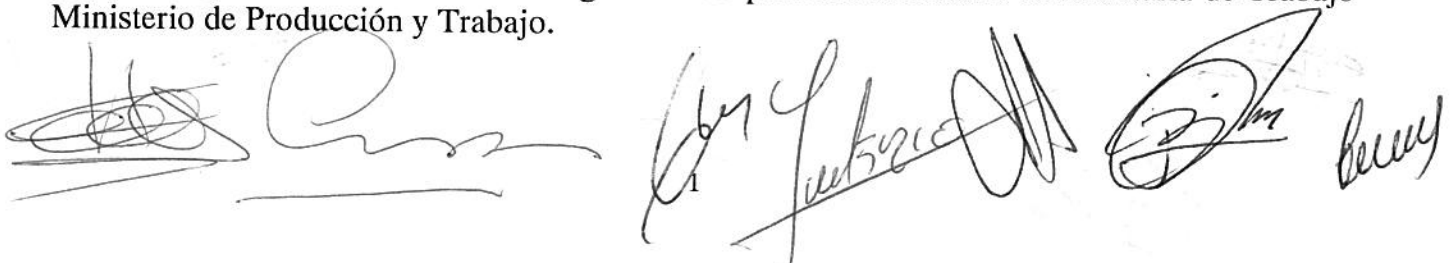
Asimismo, las partes acuerdan reunirse en el mes de enero de 2023 para analizar temas paritarios.

SEGUNDA : el pago de un “Bono STIGAS No Remunerativo” de \$ 142.699.- por el año 2022, en forma proporcional al tiempo trabajado durante dicho año en virtud de la fecha de ingreso, el cuál será pagado el día 13/01/2023.

TERCERA : Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia para la tercera etapa del periodo paritario actual (1° abril 2022 / 31 marzo 2023).

CUARTA : Queda expresamente establecido que los incrementos salariales pactados, serán considerados como a cuenta de futuros aumentos obligatorios por ley o decretos del Gobierno, remunerativos o no remunerativos y cualquiera fuere su origen, naturaleza y/o instrumentación.

QUINTA : En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas ut-supra, quedando establecido que las partes signatarias podrán solicitar la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo - Ministerio de Producción y Trabajo.

The block contains five handwritten signatures in black ink. From left to right: the first is a stylized signature, possibly 'Pablo Martín Blanco'; the second is a cursive signature; the third is a signature with 'Lukezic' written below it; the fourth is a signature with 'Mangone' written below it; and the fifth is a signature with 'Avogadro' written below it. There is also a small signature on the far right that appears to be 'Ferrari'.

ACTA ACUERDO : MetroGAS S.A. – STIGAS

(Fecha : 7/11/2022)

ANEXO I – REMUNERACIONES : ESCALAS :

Básicos de Convenio (9402)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A Tiempo Parcial	\$ 74.551,98	\$ 133.448,04	\$ 138.666,68	\$ 141.648,76
A' Tiempo Parcial	\$ 79.713,29	\$ 142.686,79	\$ 148.266,72	\$ 151.455,25
A	\$ 105.608,77	\$ 189.039,70	\$ 196.432,31	\$ 200.656,66
AC	\$ 112.918,24	\$ 202.123,65	\$ 210.027,93	\$ 214.544,66
A'	\$ 121.126,66	\$ 216.816,72	\$ 225.295,59	\$ 230.140,65
B	\$ 133.418,33	\$ 238.818,81	\$ 248.158,09	\$ 253.494,83
C	\$ 143.945,11	\$ 257.661,75	\$ 267.737,90	\$ 273.495,71
D	\$ 154.105,37	\$ 275.848,61	\$ 286.635,99	\$ 292.800,20
E	\$ 164.982,83	\$ 295.319,27	\$ 306.868,06	\$ 313.467,38

Condición profesional especial : Inspector de Obras (9402)

El personal que se desempeña como **Inspector de Obra**, continúa excluido de los valores de las categorías A, A', B, C, D y E del presente convenio colectivo, siendo los nuevos valores los siguientes :

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
Inspector de Obra :	\$ 251.654,27	\$ 450.461,14	\$ 468.076,94	\$ 478.143,11

ADICIONALES :

➤ 1 - Adicional Antigüedad : (402)

Se aplica a las categorías A, A', B, C, D y E del CCT (Por c/año de antigüedad) :

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
Todas las Categorías :	\$ 1.439,45	\$ 2.576,62	\$ 2.677,38	\$ 2.734,96

(=) A partir del 01/07/18 el valor de este adicional pasa a ser el equivalente al 1% del valor de la Cat. "C" [Según Acta del 13/Nov/17 : Cláusula Primera, Ap. a)]

➤ **2 - Adicional Rotación Turno de 8 Horas Diarias :**

2.1 Adicional Turno 1 y 2 : (408)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 18.749,26	\$ 33.561,18	\$ 34.873,62	\$ 35.623,59
A'	\$ 20.686,79	\$ 37.029,35	\$ 38.477,43	\$ 39.304,90
B	\$ 22.938,78	\$ 41.060,42	\$ 42.666,13	\$ 43.583,68
C	\$ 26.133,41	\$ 46.778,80	\$ 48.608,14	\$ 49.653,48
D	\$ 28.019,07	\$ 50.154,14	\$ 52.115,47	\$ 53.236,23
E	\$ 30.040,72	\$ 53.772,89	\$ 55.875,74	\$ 57.077,37

**2.2 Adicional 6 x 2 (409)
(Incluye Ajuste Feriado)**

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 27.524,46	\$ 49.268,78	\$ 51.195,50	\$ 52.296,47
A'	\$ 30.300,40	\$ 54.237,72	\$ 56.358,74	\$ 57.570,76
B	\$ 32.971,30	\$ 59.018,63	\$ 61.326,62	\$ 62.645,47
C	\$ 35.746,76	\$ 63.986,70	\$ 66.488,97	\$ 67.918,84
D	\$ 38.417,66	\$ 68.767,61	\$ 71.456,85	\$ 72.993,55
E	\$ 41.288,16	\$ 73.905,81	\$ 76.795,98	\$ 78.447,50

➤ **3 - Adicional Rotación Turno de 12 Horas Diarias :**

**3.1 Adicional Turno 4 x 4 (404)
(Incluye Ajuste Feriado)**

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 55.485,07	\$ 99.318,28	\$ 103.202,23	\$ 105.421,63
A'	\$ 60.230,59	\$ 107.812,76	\$ 112.028,90	\$ 114.438,12
B	\$ 65.101,90	\$ 116.532,40	\$ 121.089,53	\$ 123.693,61
C	\$ 68.706,72	\$ 122.985,03	\$ 127.794,50	\$ 130.542,77
D	\$ 72.381,66	\$ 129.563,17	\$ 134.629,89	\$ 137.525,15
E	\$ 76.056,33	\$ 136.140,83	\$ 141.464,77	\$ 144.507,03

**3.2 Adicional Turno 4 x 3 (405)
(Incluye Ajuste Feriado)**

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 42.214,68	\$ 75.564,28	\$ 78.519,30	\$ 80.207,89
A'	\$ 45.749,62	\$ 81.891,82	\$ 85.094,29	\$ 86.924,28
B	\$ 48.708,88	\$ 87.188,90	\$ 90.598,52	\$ 92.546,87
C	\$ 51.405,78	\$ 92.016,35	\$ 95.614,75	\$ 97.670,98
D	\$ 54.155,32	\$ 96.938,02	\$ 100.728,90	\$ 102.895,11
E	\$ 57.629,98	\$ 103.157,66	\$ 107.191,76	\$ 109.496,96

3.3 Adicional Turno 4x4 Diurno (439) (Incluye Ajuste Feriado)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 44.388,05	\$ 79.454,61	\$ 82.561,77	\$ 84.337,30
A'	\$ 48.184,47	\$ 86.250,20	\$ 89.623,11	\$ 91.550,49
B	\$ 52.081,52	\$ 93.225,92	\$ 96.871,63	\$ 98.954,89
C	\$ 54.965,37	\$ 98.388,01	\$ 102.235,59	\$ 104.434,20
D	\$ 57.905,32	\$ 103.650,52	\$ 107.703,90	\$ 110.020,11
E	\$ 60.845,07	\$ 108.912,68	\$ 113.171,83	\$ 115.605,63

NOTA:

El rubro de pago "Turno" absorberá el concepto "Gastos Complementarios de Turno". El adicional "Turno 24 Horas", "Turno 4x4" y "Turno 4x3" incluyen adicional por complemento feriado y adicional horas nocturnas que están sumados al valor original.

➤ 4 - Adicional Extensión Horaria :

Sector Alta Presión :

Cada grupo está integrado por un soldador, un encargado de equipo y dos ayudantes de soldador. Asimismo, quedan comprendidos en este régimen dos grupos dedicados a habilitación, de dos trabajadores cada uno denominándose "Adicional Turno Alta Presión" :

4.1 Adicional Turno Alta Presión : (438)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 22.808,26	\$ 40.826,79	\$ 42.423,36	\$ 43.335,69
A'	\$ 24.850,30	\$ 44.482,04	\$ 46.221,56	\$ 47.215,57
B	\$ 29.116,17	\$ 52.117,94	\$ 54.156,08	\$ 55.320,72
C	\$ 35.488,45	\$ 63.524,33	\$ 66.008,52	\$ 67.428,06
D	\$ 41.834,70	\$ 74.884,11	\$ 77.812,54	\$ 79.485,93
E	\$ 45.218,24	\$ 80.940,65	\$ 84.105,93	\$ 85.914,66

4.2 Adicional Voluntario por Especialización :

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
-Ayudante de soldador : (9AP3)	\$ 10.575,83	\$ 18.930,74	\$ 19.671,04	\$ 20.094,08
-Soldador : (9AP2)	\$ 9.130,97	\$ 16.344,44	\$ 16.983,60	\$ 17.348,84
-Encargado de Equipo : (9AP1)	\$ 30.340,38	\$ 54.309,28	\$ 56.433,11	\$ 57.646,72
-Esp.Mant.Equipos TDW: (9AP4)	\$ 5.605,75	\$ 10.034,29	\$ 10.426,70	\$ 10.650,93
-Ayudante de Taller : (9AP4)	\$ 5.605,75	\$ 10.034,29	\$ 10.426,70	\$ 10.650,93
-Encargado Mant. de Equipo : (9AP5)	\$ 30.340,38	\$ 54.309,28	\$ 56.433,11	\$ 57.646,72
-Encargado Taller (9AP6)	\$ 30.340,38	\$ 54.309,28	\$ 56.433,11	\$ 57.646,72

4.3 Adicional Turno Alta Presión (Calificación) : (438)

Al soldador que califique totalmente en los ensayos que realice ante la Fundación Latinoamericana de Soldadura -u organismo similar que designe la Compañía- le corresponderá un incremento en su adicional, según que califique total o parcialmente, de acuerdo al siguiente esquema :

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
-Soldador (que Califique total) : (9T38)	\$ 14.678,92	\$ 26.275,27	\$ 27.302,79	\$ 27.889,95
-Soldador (que Califique parcial) : (9P38)	\$ 7.339,44	\$ 13.137,60	\$ 13.651,36	\$ 13.944,94
-Apéndice B : (9APB)	\$ 7.339,44	\$ 13.137,60	\$ 13.651,36	\$ 13.944,94
-END (Tinta) : (9AET)	\$ 3.669,28	\$ 6.568,01	\$ 6.824,86	\$ 6.971,63
-END (Partículas) : (9AEP)	\$ 3.669,28	\$ 6.568,01	\$ 6.824,86	\$ 6.971,63

➤ **5 - Adicional Almacenes :**

Sector Almacenes :

Cada grupo está integrado por un Operador de Almacén y un Operario de Almacén y otra persona más que deberá ser administrativo de Almacén.

Este sistema no comprende a quienes desempeñen tareas generales de playa ni a aquellas personas que, comprendidas en este acuerdo, no acepten las nuevas condiciones.

El adicional se denomina “Adicional Turno Almacenes” y consiste en :

5.1 Adicional Turno Almacenes : (448)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 22.808,26	\$ 40.826,79	\$ 42.423,36	\$ 43.335,69
A'	\$ 24.850,30	\$ 44.482,04	\$ 46.221,56	\$ 47.215,57
B	\$ 29.116,17	\$ 52.117,94	\$ 54.156,08	\$ 55.320,72
C	\$ 35.488,45	\$ 63.524,33	\$ 66.008,52	\$ 67.428,06
D	\$ 41.834,70	\$ 74.884,11	\$ 77.812,54	\$ 79.485,93
E	\$ 45.218,24	\$ 80.940,65	\$ 84.105,93	\$ 85.914,66

➤ **6 - Adicional Manejo de Grúas :**

Todo empleado que ocupe una posición de manejo de grúa móvil de 20 Tn, grúa articulada sobre vehículo y/o bobcat, para la cuál es requisito contar con una certificación expedida por un ente certificador, le corresponderá percibir el siguiente adicional; vencida dicha certificación y no renovada la misma, el empleado dejará de percibirlo :

Sector Almacenes y Alta Presión:

6.1 Adicional Manejo de Grúa (Con Certificación) : (045A)

Puestos :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
-----------	---	---	---	---------------------------

- Operador de Almacén (Con Certif.)

- Ayudante Taller Alta Presión y Ayudante

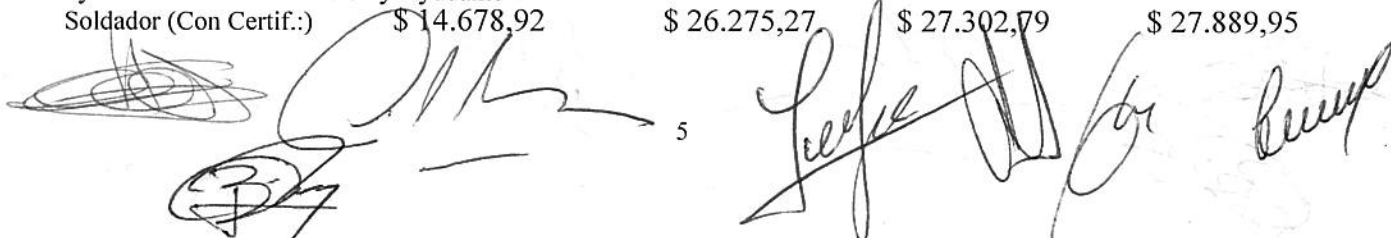
Soldador (Con Certif.):

\$ 14.678,92

\$ 26.275,27

\$ 27.302,79

\$ 27.889,95



➤ **7 - Adicional Medición y Calidad :**

Sector Medición y Calidad de Gas :

Comprende al personal del Sector Validación (Operador de Instrumentos), Operaciones de Medición (Operador de Medición, Reparador de Medidores y Operador Mantenimiento) y, Laboratorio Calidad de Gas (Especialista Instrumentación y odorización).

El adicional consistirá en un valor mensual fijo denominado "Adicional Mantenimiento Preventivo", de acuerdo al siguiente esquema :

7.1 Adicional Mantenimiento Preventivo : (460)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 22.808,26	\$ 40.826,79	\$ 42.423,36	\$ 43.335,69
A'	\$ 24.850,30	\$ 44.482,04	\$ 46.221,56	\$ 47.215,57
B	\$ 29.116,17	\$ 52.117,94	\$ 54.156,08	\$ 55.320,72
C	\$ 35.488,45	\$ 63.524,33	\$ 66.008,52	\$ 67.428,06
D	\$ 41.834,70	\$ 74.884,11	\$ 77.812,54	\$ 79.485,93
E	\$ 45.218,24	\$ 80.940,65	\$ 84.105,93	\$ 85.914,66

7.2 Adicional Mantenimiento Preventivo Sr. : (9460)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
-Especialización (Aplica para Categoría E)	\$ 9.519,74	\$ 17.040,33	\$ 17.706,72	\$ 18.087,51

➤ **8 - Adicional Transporte :**

Sector Transporte :

8.1 Adicional Turno Transporte (449)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 22.808,26	\$ 40.826,79	\$ 42.423,36	\$ 43.335,69
A'	\$ 24.850,30	\$ 44.482,04	\$ 46.221,56	\$ 47.215,57
B	\$ 29.116,17	\$ 52.117,94	\$ 54.156,08	\$ 55.320,72
C	\$ 35.488,45	\$ 63.524,33	\$ 66.008,52	\$ 67.428,06
D	\$ 41.834,70	\$ 74.884,11	\$ 77.812,54	\$ 79.485,93
E	\$ 45.218,24	\$ 80.940,65	\$ 84.105,93	\$ 85.914,66

8.2 Adicional Mecánica Pesada (0949)

Categorías :	Vigente Desde 01/09/22 Hasta 30/09/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
- Mecánico (Camión y Grúa)	\$ 16.440,00	\$ 18.392,25	\$ 19.111,50	\$ 19.522,50

➤ **9 - Adicional Regulación – Sector Operación y Mantenimiento :**

9.1 Adicional Operación de Regulación : (481)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 22.808,26	\$ 40.826,79	\$ 42.423,36	\$ 43.335,69
A'	\$ 24.850,30	\$ 44.482,04	\$ 46.221,56	\$ 47.215,57
B	\$ 29.116,17	\$ 52.117,94	\$ 54.156,08	\$ 55.320,72
C	\$ 35.488,45	\$ 63.524,33	\$ 66.008,52	\$ 67.428,06
D	\$ 41.834,70	\$ 74.884,11	\$ 77.812,54	\$ 79.485,93
E	\$ 45.218,24	\$ 80.940,65	\$ 84.105,93	\$ 85.914,66

Queda expresamente establecido, que este sistema solamente alcanza al personal que revista en las posiciones de “Operador de Mantenimiento” y “Administrativo”, consistente en las sumas indicadas :

9.2 Adicional Plus Especialización :(443)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A – A'	No Aplica	No Aplica	No aplica	No aplica
B	\$ 5.184,67	\$ 9.280,56	\$ 9.643,49	\$ 9.850,87
C	\$ 5.184,67	\$ 9.280,56	\$ 9.643,49	\$ 9.850,87
D	\$ 8.367,12	\$ 14.977,14	\$ 15.562,84	\$ 15.897,53
E	\$ 9.043,93	\$ 16.188,63	\$ 16.821,71	\$ 17.183,47

Se determina expresamente que este adicional, solo se aplica al personal que realiza el mantenimiento mecánico y la operación de las instalaciones de regulación (incluye mantenimientos mayores, diagnósticos, inspecciones de control, etc.) :

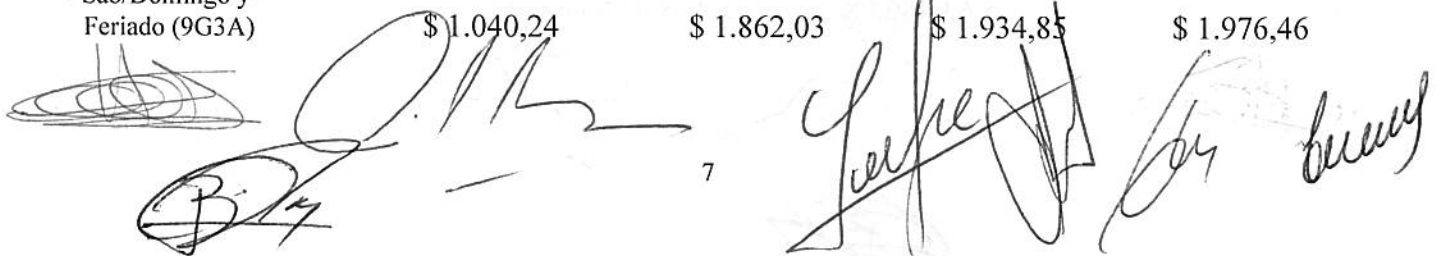
➤ **10 - Adicional Guardias Pasivas :**

10.1 Personal categorías A', B, C, D, E :

Tipos de Guardias :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
- Diaria (9GP2) :	\$ 404,50	\$ 724,06	\$ 752,37	\$ 768,55
- Semanal (9GP1) :	\$ 4.276,52	\$ 7.654,97	\$ 7.954,33	\$ 8.125,39
- Sáb/Domingo y /Feriado(9GP3)	\$ 1.098,04	\$ 1.965,49	\$ 2.042,35	\$ 2.086,28

10.2 Personal Categoría A :

Tipos de Guardias :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
- Diaria (9G2A) :	\$ 346,80	\$ 620,77	\$ 645,05	\$ 658,92
- Semanal (9G1A):	\$ 3.900,89	\$ 6.982,59	\$ 7.255,66	\$ 7.411,69
- Sáb/Domingo y Feriado (9G3A)	\$ 1.040,24	\$ 1.862,03	\$ 1.934,85	\$ 1.976,46



7

➤ 11 – Centro de Atención Telefónica (CAT) :

Queda expresamente establecido, que este sistema solamente alcanza al personal que trabaja en el Centro de Atención Telefónica consistente en las sumas indicadas a continuación :

11.1 Operadores Telefónicos – Remuneraciones : (9402)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A Tiempo Parcial	\$ 74.551,98	\$ 133.448,04	\$ 138.666,68	\$ 141.648,76
A	\$ 105.608,77	\$ 189.039,70	\$ 196.432,31	\$ 200.656,66
AC	\$ 112.918,24	\$ 202.123,65	\$ 210.027,93	\$ 214.544,66
A'	\$ 121.126,66	\$ 216.816,72	\$ 225.295,59	\$ 230.140,65
B	\$ 133.418,33	\$ 238.818,81	\$ 248.158,09	\$ 253.494,83
C	\$ 143.945,11	\$ 257.661,75	\$ 267.737,90	\$ 273.495,71
D	\$ 154.105,37	\$ 275.848,61	\$ 286.635,99	\$ 292.800,20
E	\$ 164.982,83	\$ 295.319,27	\$ 306.868,06	\$ 313.467,38

Puestos que afecta : - Operador Telefónico, Trámites y Reclamos Comerciales
- Operador Telefónico, Emergencias

11.2 Adicional Turno Emergencias (6x3) : (0850)

Categorías :	Vigente Desde 01/09/22 Hasta 30/09/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A	\$ 73.561,20	\$ 82.296,59	\$ 85.514,90	\$ 87.353,93
A'	\$ 80.366,80	\$ 89.910,36	\$ 93.426,41	\$ 95.435,58
B	\$ 85.326,89	\$ 95.459,46	\$ 99.192,51	\$ 101.325,68
C	\$ 89.401,31	\$ 100.017,72	\$ 103.929,02	\$ 106.164,06
D	\$ 94.972,78	\$ 106.250,80	\$ 110.405,86	\$ 112.780,18
E	\$ 99.282,39	\$ 111.072,17	\$ 115.415,78	\$ 117.897,84

Nuevo Turno s/Acta de fecha 13/Nov/17. Vigencia desde 01/Ene/18. Este Adicional será percibido por quienes desarrollen las tareas de “Operador de Emergencias” en turnos rotativos de ocho (8) horas diarias.

Incluye incremento diferencial del 10% (al que se le adiciona la pauta correspondiente al 22% del mes de abril y el 8% de junio'22).

➤ 12 – Adicional CCAU (Centro Coordinación Atención de Urgencia) :

Todo el personal que ocupe el puesto de trabajo de “Operador de CCAU” (en la modalidad de turnos rotativos), se le abonara un adicional denominado “Adicional Turno CCAU” :

12.1 Turno Diurno (Ininterrumpido) (6x2 - 6x4) (573) (Incluye Ajuste Feriado)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A (Part Time)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
A	\$ 41.469,64	\$ 74.230,66	\$ 77.133,53	\$ 78.792,32
A'	\$ 47.693,74	\$ 85.371,79	\$ 88.710,36	\$ 90.618,11
B	\$ 51.729,50	\$ 92.595,81	\$ 96.216,87	\$ 98.286,05
C	\$ 55.594,76	\$ 99.514,62	\$ 103.406,25	\$ 105.630,04
D	\$ 59.406,75	\$ 106.338,08	\$ 110.496,56	\$ 112.872,83
E	\$ 63.480,08	\$ 113.629,34	\$ 118.072,95	\$ 120.612,15

12.2 Turnos 1 y 2 (574)
(Sin Feriado)

Categorías :	Vigente Desde 01/02/22 Hasta 31/03/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
A (Part Time)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
A	\$ 31.684,67	\$ 56.715,56	\$ 58.933,49	\$ 60.200,87
AC	\$ 33.877,62	\$ 60.640,94	\$ 63.012,37	\$ 64.367,48
A'	\$ 36.712,55	\$ 65.715,46	\$ 68.285,34	\$ 69.753,85
B	\$ 40.038,04	\$ 71.668,09	\$ 74.470,75	\$ 76.072,28
C	\$ 43.180,49	\$ 77.293,08	\$ 80.315,71	\$ 82.042,93
D	\$ 46.610,60	\$ 83.432,97	\$ 86.695,72	\$ 88.560,14
E	\$ 50.313,32	\$ 90.060,84	\$ 93.582,78	\$ 95.595,31

➤ **13 – Adicional Combustión :**

El personal que presente certificado vigente de combustionista (Categoría A: 300.000 Kcal/h o superior) percibirá este adicional. Cuando sea necesario para la empresa, que el personal obtenga la certificación de Combustionista (Cat A: 300.000 kcal/h o mayor), la persona que tenga la certificación vigente percibirá este adicional:

13.1 Adicional Combustión (0950)

Categorías :	Vigente Desde 01/09/22 Hasta 30/09/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
→ Todas las categorías :	\$ 22.597,14	\$ 25.280,55	\$ 26.269,18	\$ 26.834,10

➤ **14 – Adicional Falla de Caja :**

El personal que realice efectivamente tareas de caja, recibiendo y pagando dinero en efectivo, percibirá el adicional denominado “Falla de Caja” de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) y tendrá carácter de “No remuneratorio”.

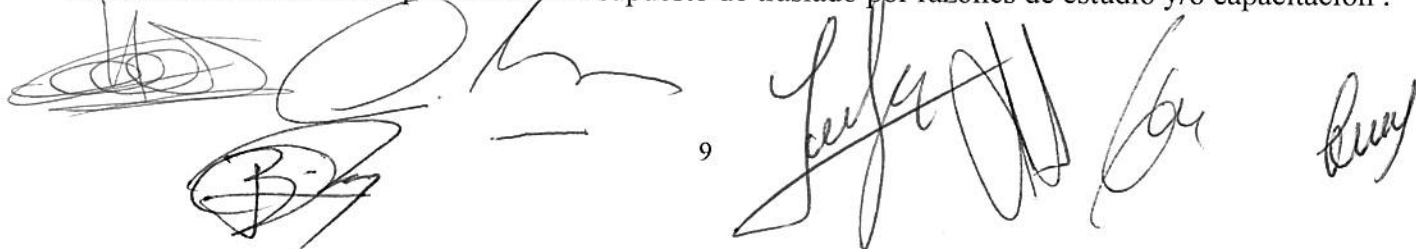
Tal condición será inherente a dicho puesto de trabajo, de forma tal que si el ocupante de la posición fuera transferido o promovido, dejará de inmediato de percibirlo, sin compensación alguna. No se abonará el adicional a quien no preste el servicio por cualquier motivo :

Adicional :	Vigente Desde 01/11/17
Falla de Caja	\$ 1.000,00

➤ **15 – Adicional Desarraigo :**

Cuando el trabajador deba trasladarse por razones de servicio, fuera del área de prestación de **MetroGAS S.A.** y, supere los 100 km de la sede central de ésta, se le reconocerán por día \$ 105,00 como adicional por desarraigo el que revestirá carácter remuneratorio y no estará sujeto a rendición de cuenta, siempre que el trabajador deba pernoctar fuera de su domicilio.

Este adicional no será de aplicación en el supuesto de traslado por razones de estudio y/o capacitación :



➤ **16 – Adicional Refrigerio (Sobre Horas Extras) :**

En los casos que el trabajador realice tres (3) horas extras en forma continua, se le abonará este adicional:

16.1 Adicional Refrigerio (0477)

Categorías :	Vigente Desde 01/09/22 Hasta 30/09/22	Vigente Desde 01/10/22 Hasta 31/10/22	Vigente Desde 01/11/22 Hasta 30/11/22	Vigente Desde 01/12/22
→ Todas las categorías :	\$ 380,69	\$ 425,90	\$ 442,55	\$ 452,07

➤ **17 – Bonificación Gas :**

Concepto “No Remunerativo”, aplicable a todo el personal que perciba haberes, a abonarse mensualmente a través del recibo de haberes :

17.1 Bonificación Gas (0633)

Bonificación :	Vigente Desde 01/07/21 Hasta 28/02/22	Vigente Desde 01/03/22 Hasta 31/05/22	Vigente Desde 01/06/22 Hasta 31/08/22	Vigente Desde 01/09/22
Bonificación Gas	\$ 2.727.-(A)	\$ 3.327.-(B)	\$ 3.860.-(C)	\$ 4.582.-(D)

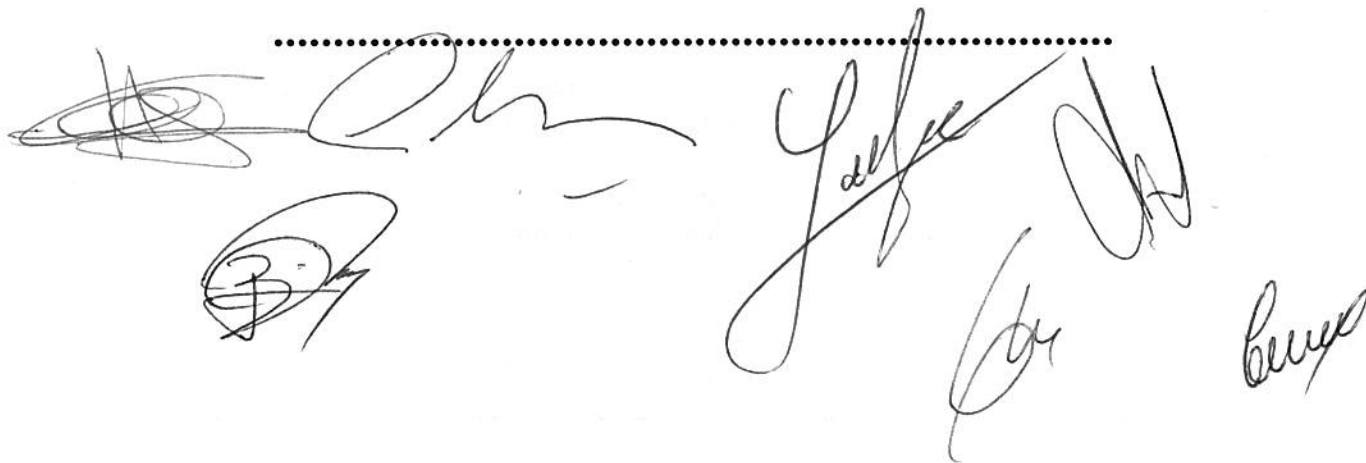
(A) Según Acta de fecha 16/Jun/21 [Cláusula Segunda].

(B) Según Acta de fecha 01/Abr/22 [Cláusula Segunda].

(C) Según Acta de fecha 06/Jun/22 [Cláusula Segunda].

(D) Según Acta de fecha 01/Set/22 [Cláusula Segunda].

.....



The block contains several handwritten signatures in black ink. There are also some faint, illegible stamps or markings. A horizontal dotted line is drawn above the signatures.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2067-25 Acu 2458-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.